



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS MEDIANTE EL CUAL SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones;² en esa misma fecha, se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares,³ integrados como Anexo 13 al citado Reglamento. Documentos que han sido reformados mediante los acuerdos INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 del cuatro de septiembre de dos mil veinte.⁴

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus covid-19.

Así, el Instituto ha emitido diversas medidas preventivas publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, todos de dos mil veinte, entre otras se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Instancia Interna responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El treinta de julio, el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/024/20, mediante el cual designó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el proceso electoral local 2020-2021.⁵

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Mismo que fue modificado mediante sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, las modificaciones y los acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ En adelante Lineamientos

⁴ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de otro año, corresponden a dos mil veinte.

⁵ En adelante PREP.



IV. Propuestas de la Coordinación de Informática. El treinta y uno de agosto la Coordinación de Informática mediante el oficio CI/017/2020 remitió a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos⁶ la propuesta de personas para integrar el Comité Técnico Asesor del PREP,⁷ quienes provienen del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), la Universidad Anáhuac, el Centro de Tecnología Avanzada, A.C. (CIATEQ), la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) y la Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC) respectivamente.

V. Sesión de la Comisión. El siete de septiembre, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión, mediante la cual, entre otros asuntos, se aprobó el Dictamen por el cual se sometió a consideración del Consejo General la propuesta de la Coordinación de Informática para integrar el COTAPREP.⁸

VI. Validación de requisitos. El diecisiete de septiembre, la Coordinación de Informática por medio del oficio CI/022/2020, informó a la Secretaría Ejecutiva respecto de la validación del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para integrar el COTAPREP.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo al Instituto Nacional. El veintiocho de septiembre mediante el oficio SE/1003/2020 a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales,⁹ se remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales del Instituto Nacional el proyecto de acuerdo del Consejo General relativo al Dictamen que emite la Comisión mediante el cual se somete a la consideración del órgano de superior la integración del COTAPREP para el proceso electoral local 2020-2021 y su anexo.

VIII. Validación del proyecto de acuerdo por parte del Instituto Nacional. El dos de octubre por medio del SIVOPLE se recibió el oficio INE/UNICOM/2603/2020, mediante el cual el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional, hace del conocimiento que, derivado de la revisión y análisis del acuerdo descrito en el punto anterior, no se generaron observaciones o recomendaciones, ya que éste cumple con los elementos establecidos en la normatividad.

IX. Integración de la Comisión. El doce de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹⁰ emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/046/20, por el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión, modificándose con ello la integración aprobada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/019/19.

⁶ En adelante Comisión.

⁷ En adelante COTAPREP.

⁸ En adelante Dictamen.

⁹ En adelante SIVOPLE.

¹⁰ En adelante Consejo General.



X. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintisiete de octubre a través de correo electrónico, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación para los efectos conducentes.

XI. Correo electrónico del Consejero Presidente del Consejo General. El veintisiete de octubre se recibió en la Secretaría Ejecutiva el correo electrónico, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del órgano colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹¹ establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en dicha Constitución, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen funciones entre otras materias, en la preparación de la jornada electoral y todas aquellas no reservadas al referido Instituto.
2. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹² 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1, 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³ y 52 de la Ley Electoral disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
3. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional.
4. Los artículos 104 de la Ley General, 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Local.

¹³ En adelante Ley General.



5. El artículo 55 de la Ley Electoral, en concordancia con los artículos 8, fracción VI y 107 del Reglamento Interior del Instituto, disponen que el Instituto contará con órganos de dirección, operativos, técnicos y personal necesarios para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Coordinación de Informática.

6. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

7. El artículo 61, fracción XXIX de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable y las demás señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

8. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

9. Los artículos 16, fracción I, así como 24, fracciones IV y V del Reglamento Interior del Instituto establecen que la Comisión es de carácter permanente y competente para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de integración del COTAPREP.

10. El artículo 338, párrafos 1 y 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones, dispone que los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales serán los responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP cuando se trate de la elección de la gubernatura, de diputaciones del congreso local y de la elección de las personas integrantes de los ayuntamientos.

11. El artículo 339, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que los órganos superiores de dirección de los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros asuntos, la integración del COTAPREP al menos siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

12. El artículo 339, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones señala que el acuerdo a que hace referencia el párrafo anterior previo a la su aprobación deberá remitirse al Instituto Nacional con la finalidad de que éste brinde asesoría y emita la opinión y las recomendaciones correspondientes, así como que cualquier modificación a los acuerdos remitidos deberá ser informada al citado Instituto.

13. El artículo 340 del Reglamento de Elecciones, dispone que cada organismo público local debe integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la jornada electoral un COTAPREP el cual debe brindar asesoría técnica en materia del PREP, cuyas personas integrantes deben ser designadas por el órgano de dirección superior y que dicho Comité se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por quien ejerza la titularidad de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien debe fungir como titular de la Secretaría Técnica.

14. El artículo 341 del Reglamento de Elecciones, señala los requisitos mínimos que deben cumplir las personas aspirantes a integrar el COTAPREP, quienes, en su conjunto, deben tener experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral, aunado a que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de quienes integren el COTAPREP, además, en su conformación se debe considerar la pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

15. El artículo 342, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones señala que el COTAPREP debe entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente; además, establece las atribuciones del mismo. De igual manera, el artículo de mérito en el párrafo 3, dispone que en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales, pueden dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP debe analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiese realizado.

16. El artículo 343, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, señala que en las sesiones y reuniones de trabajo el COTAPREP, son atribuciones de quienes lo integran: asistir y participar con su opinión; solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos del orden del día; apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos; emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos; emitir su voto y solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

17. De igual manera, el artículo 343, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que la Secretaría Técnica en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, tiene como atribuciones: moderar el desarrollo de las sesiones, asistir con derecho a voz a las mismas; preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de quienes integran el referido Comité; convocar a las sesiones y fungir como enlace ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

18. Por su parte, el artículo 344, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, señala que el COTAPREP debe realizar una sesión de instalación, la cual se debe llevar a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración; en la primera reunión formal de trabajo se debe aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General, en las que pueden acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General, o quien los represente; así como el funcionario de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios del COTAPREP.

19. El artículo 345 del Reglamento de Elecciones, dispone que las sesiones del COTAPREP pueden ser ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias son previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se debe cumplir al menos con: a) Presentar un informe de los avances del PREP y b) Dar a conocer los avances, así como el seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan, asimismo, establece que las sesiones extraordinarias son aquellas convocadas por el COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

20. Por su parte, el apartado 33 de los Lineamientos, en su fila 3 establece que para fines de seguimiento a la implementación y operación el PREP en las elecciones locales, los organismos públicos locales deben remitir al Instituto Nacional, entre otros, el proyecto de acuerdo por el que se integra el COTAPREP al menos ocho meses antes a la jornada electoral para su validación por el citado organismo electoral nacional, así como que el mismo debe ser aprobado por el órgano de dirección superior de este Instituto al menos siete meses antes del día de la elección y enviarlo dentro de los cinco días posteriores a la fecha de su aprobación.

TERCERO. Dictamen.



21. El siete de septiembre la Comisión sesionó de manera ordinaria a efecto de aprobar el Dictamen, mismo que se remitió a la Secretaría Ejecutiva vía correo electrónico, a fin de someterlo al conocimiento de Consejo General, para su estudio y en su caso, aprobación. Dicho instrumento se tiene por reproducido como si a letra se insertase para que surta sus efectos conducentes, cuyas consideraciones y razonamientos son parte integral de esta determinación, documento que en la parte conducente señala:

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de la Coordinación de Informática del Instituto para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que ejercerá sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, en los términos propuestos.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

....

(Énfasis original)

22. Así la Coordinación de Informática del Instituto como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP, por medio del oficio CI/022/2020, informó a la Secretaría Ejecutiva respecto de la validación del cumplimiento de los requisitos de las personas propuestas para integrar el citado Comité.

23. Bajo esta lógica, el Instituto integra el COTAPREP, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Coordinación de Informática del Instituto, conformado por personas provenientes del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (CINVESTAV), la Universidad Anáhuac, el Centro de Tecnología Avanzada, A.C. (CIATEQ), la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ) y la Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC) respectivamente, quienes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 341, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, como se advierte:



Inciso	Requisito	UTC
		Dra. Maribel Leyva Gaxiola
	Materia de experiencia	Tecnologías de la Información y Comunicaciones Experiencia manifestada en CV. Estudios de licenciatura y maestría: Licenciada en Sistemas Computacionales y Maestra en Gestión de la Tecnología, respectivamente. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada. Documentación con la cual acreditó el requisito
a)	Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.
b)	Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Cédula y Certificado de Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación otorgado por la Universidad Autónoma de Querétaro.
c)	No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
d)	No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
e)	No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
f)	No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
g)	Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
h)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
i)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica
j)	No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPLE, según corresponda.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.



Inciso	Requisito	UAQ
		Mtra. Luisa Ramírez Granados
	Materia de experiencia	Investigación de Operaciones y Ciencia de Datos Experiencia manifestada en CV. Estudios de licenciatura: Licenciada en Matemáticas Aplicadas Líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada. Documentación con la cual acreditó el requisito
a)	Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.
b)	Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Cédula de Maestra en Ciencias (Ingeniería Matemática). Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
c)	No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
d)	No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
e)	No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
f)	No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
g)	Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
h)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
i)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica
j)	No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPLE, según corresponda.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.



Inciso	Requisito	CINVESTAV
		Dr. José Mauricio López Romero
	Materia de experiencia	Estadística. Experiencia manifestada en CV. Estudios de licenciatura: Licenciado en Física y Matemáticas. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada. Documentación con la cual acreditó el requisito.
a)	Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.
b)	Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Certificado de Doctor en Ciencias en la especialidad de Física otorgado por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
c)	No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
d)	No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
e)	No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
f)	No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
g)	Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
h)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
i)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica.
j)	No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPLE, según corresponda.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.



Inciso	Requisito	Universidad Anáhuac
		Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva
	Materia de experiencia	Ciencias Políticas Estudios de doctorado en Administración Pública. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada. Documentación con la cual acreditó el requisito
a)	Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.
b)	Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Cédula de Doctor en Administración Pública, expedida por la Secretaría de Educación Pública. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
c)	No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
d)	No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
e)	No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
f)	No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
g)	Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
h)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
i)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica
j)	No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPLE, según corresponda.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.



Inciso	Requisito	CIATEQ
		Ing. José Luis Orduña Centeno
	Materia de experiencia	Tecnologías de la Información y Comunicaciones Experiencia manifestada en CV. Estudios de ingeniería en nivel licenciatura: Ingeniero en Sistemas Computacionales. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada. Documentación con la cual acreditó el requisito
a)	Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	Acta de Nacimiento. Credencial para votar.
b)	Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	Cédula y Certificado de Ingeniero en Sistemas Computacionales otorgado por el Instituto Tecnológico de Querétaro. Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
c)	No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
d)	No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
e)	No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
f)	No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
g)	Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
h)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.
i)	No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y	No aplica
j)	No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por el OPLE, según corresponda.	Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

24. El COTAPREP, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo, deberá sesionar para su instalación dentro de los cinco días siguientes y aprobar el plan de trabajo, el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del Instituto.

25. La vigencia del COTAPREP, será a partir de que entre en funciones y hasta el mes de junio de dos mil veintiuno, una vez que hayan entregado al Consejo General su informe final de actividades, en términos de los numerales 342, inciso k), 344, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones y 33, fila 28 de los Lineamientos.

26. Por lo tanto, en razón a que ha sido validado el presente proyecto de acuerdo por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional mediante el oficio INE/UNICOM/2603/2020, se aprueba la integración del COTAPREP, conformado por personas que en su conjunto cuentan con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; además dicho Comité se integra con quien ejerce la titularidad de la Coordinación de Informática, en funciones de Secretaría Técnica del mismo, pues dicha coordinación fue nombrada como el área interna responsable de la implementación y operación del PREP, mediante acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/024/20, lo cual es acorde con el artículo 340 del Reglamento de Elecciones.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual

27. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁴ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19,¹⁵ así como las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en la página de internet www.ieeq.mx.

¹⁴ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

¹⁵ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>



28. Entre las citadas medidas, el catorce de abril, la Secretaría Ejecutiva del Instituto adoptó como medida preventiva que los órganos colegiados de este organismo puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales,¹⁶ lo cual se ha retomado en la actualización de las medidas publicadas y vigentes a la fecha; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

29. Con base en lo anterior, y en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva establecidas en el artículo 63, fracciones I, VIII, X, XI y XIV de la Ley Electoral, se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con base en las consideraciones vertidas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 8, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98 párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1, 104, párrafo 1, incisos a) y k) 219, 305 de la Ley General; 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 338, párrafos 1 y 2, incisos b), fracciones I, II y III, 339, párrafos 1, inciso b), 340, 341, 342, párrafo 1, 343, párrafo 1, inciso a) y b), 344 y 345 del Reglamento de Elecciones ; 4, 52, 53 fracciones IV y VII, 61, fracción XXIX y 63 fracciones I y IV, 65, 67 de la Ley Electoral; 33, de los Lineamientos; 87, fracción II, 88, de Reglamento Interior del Instituto; el Consejo General de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos relativo a la propuesta de la Coordinación de Informática para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2020-2021, mismo que se tiene por reproducido como si la letra se insertase y cuyas consideraciones son parte integral de esta determinación, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. El Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares, entrará en funciones a partir de la aprobación del presente acuerdo, por lo que debe celebrar su sesión de instalación, dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Preliminares, convoque a quienes integran el Comité, para que celebren sesión de instalación.

CUARTO. Se instruye al Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva informe el contenido del presente acuerdo a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, así como la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto para los efectos legales que correspondan, remitiendo copia certificada del mismo.

¹⁶ Dichas medidas fueron ratificadas por el Consejo General en la sesión ordinaria de treinta de abril.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de octubre de dos mil veinte, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto el veintinueve de mayo del año en curso relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus Covid-19. **DOY FE.**

El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva
Rúbrica

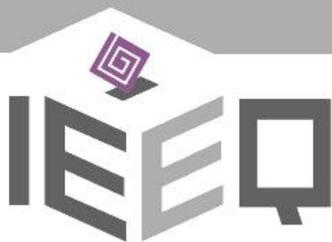
El Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior en sesión ordinaria, celebrada de manera virtual el veintinueve de octubre del presente año, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de quince fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes.

DOY FE.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. Expedición y modificaciones al Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones; mismo que fue modificado en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, así como mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG/32/2019 e INE/CG164/2020.

Asimismo, el ocho de julio de dos mil veinte, mediante acuerdo INE/CG164/2020 se modificaron los Lineamientos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares,² integrados al citado reglamento como Anexo 13.

2. Comisiones permanentes. El treinta de octubre de dos mil diecinueve, el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre las cuales se encuentra la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.⁴

3. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas las nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la contingencia provocada por el coronavirus SRAS-CoV-2 que causa la enfermedad COVID-19.

¹ En adelante INE.

² En adelante Lineamientos.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Comisión.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

En virtud de ello, el Instituto emitió diversas medidas preventivas publicadas los días dieciocho, veinte y veinticinco de marzo; catorce, veintitrés y treinta de abril; así como diecinueve y veintinueve de mayo, todas del año dos mil veinte;⁵ de las que se deriva la suspensión de actividades presenciales en el Instituto y la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones de trabajo y sesiones vía remota, con el apoyo de herramientas tecnológicas para el cumplimiento de sus atribuciones.

4. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁶ en la cual se dispuso la abrogación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el primero de junio de dos mil diecisiete, así como todas las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía, o que resultaran contrarias a la referida ley.

5. Instancia interna responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares. El treinta de julio, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/024/20, por el que se designó a la Coordinación de Informática como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el proceso electoral ordinario 2020-2021.

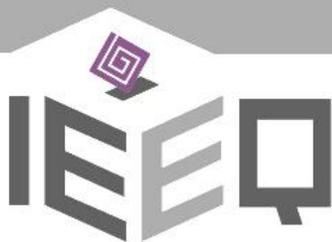
6. Propuestas de la Coordinación de Informática. El treinta y uno de agosto, la Comisión recibió el oficio CI/017/2020 de la Coordinación de Informática, mediante el cual remitió la propuesta de personas para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares⁷, con la finalidad que sean sometida a consideración del Consejo General del Instituto.

CONSIDERANDOS

⁵ Las fechas que se señalen en lo subsecuente corresponden al año dos mil veinte, salvo mención de otro año.

⁶ En adelante Ley Electoral.

⁷ En adelante COTAPREP.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

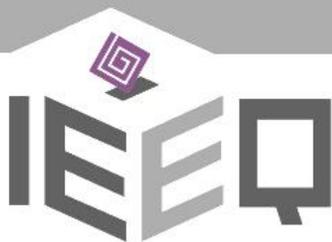
Disposiciones generales

- I. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;⁸ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;⁹ 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰ y 52 de la Ley Electoral establecen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.
- III. El artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral señalan que, a través del Consejo General, el Instituto debe vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo, velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
- IV. El artículo 55 de la Ley Electoral, en concordancia con los artículos 6, fracción VI y 107 del Reglamento Interior del Instituto, disponen que el Instituto contará con órganos de dirección, operativos y técnicos y personal necesarios para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, entre los que se encuentra la Coordinación de Informática.
- V. En términos de los artículos 61, fracción XXII de la Ley Electoral y 25, fracción V del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General tiene competencia para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento; de igual

⁸ En adelante Constitución Federal.

⁹ En adelante Constitución Estatal.

¹⁰ En adelante Ley General.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

manera, la Comisión es competente para rendir al órgano de dirección superior, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones.

VI. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el citado reglamento.

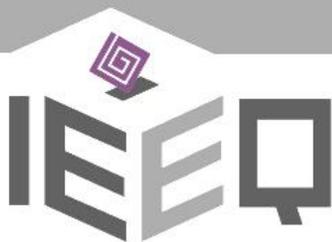
VII. De las citadas disposiciones jurídicas se advierte que el Instituto es la autoridad administrativa electoral en el Estado y a través del Consejo General es responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, aunado a que integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia; cuenta con órganos de dirección, operativos y técnicos, así como personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

Programa de Resultados Electorales Preliminares

VIII. Los artículos 41, Base V; Apartados B, inciso a), numeral 5, y C, numeral 8 de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General; así como 336, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, señalan que le corresponde al INE determinar para los procesos federales y locales, las reglas, los lineamientos, criterios y formatos para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares¹¹. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de los organismos públicos locales que ejercen, entre otras, funciones en materia de resultados electorales preliminares.

IX. En términos de los artículos 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, en relación con el 338 del Reglamento de Elecciones, corresponde al Instituto, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE; de igual

¹¹ En adelante PREP.



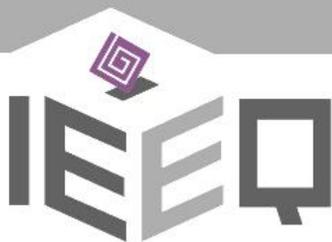
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

manera, que el Consejo General del Instituto, en el ámbito de su competencia, es el responsable directo de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

- X.** De conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, numeral 1 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el INE o por el Instituto, según corresponda.
- XI.** Los artículos 219, párrafo 3; 305, párrafo 2 de la Ley General; 116, fracción I, inciso b) y numeral II, inciso b) de la Ley Electoral, establecen que el objetivo del PREP es informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, organismos públicos locales, partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y ciudadanía. *dlr*
- XII.** El artículo 305, numeral 4 de la Ley General, indica que el PREP es un programa único cuyas reglas de operación son emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los organismos públicos locales. *h*
- XIII.** En términos de los artículos 339, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones; así como lineamiento 33, numeral 30 de los Lineamientos, el Instituto deberá acordar y remitir al INE, en los plazos especificados, entre otros, cualquier otro documento que el Instituto emita en relación con la implementación y operación del PREP. Lo anterior, con la finalidad de que se brinde asesoría y se emitan las recomendaciones que correspondan. *L*
- XIV.** El artículo 340 del Reglamento de Elecciones establece que cada organismo público local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Consejo General que corresponda; asimismo, que el COTAPREP se conformará de un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes. *h*



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

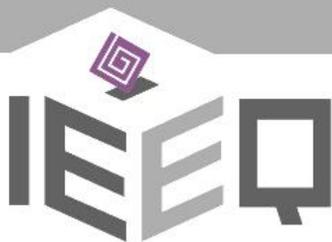
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

XV. De igual manera, el artículo 341 del Reglamento de Elecciones señala los requisitos mínimos que deberán cumplir las personas que pretendan integrar el COTAPREP, a saber:

- a)** Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- c)** No haber ostentado una candidatura a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- d)** No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- e)** No haber sido designada consejera o consejero electoral del INE o, en este caso, del Instituto, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- f)** No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- g)** Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las y los involucrados en la implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto. En esta situación, el Consejo General del Instituto, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.
- h)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i)** No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o el Instituto determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- j)** No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto.

Aunado a lo anterior, dicho artículo prevé que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, en este caso la Coordinación de





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

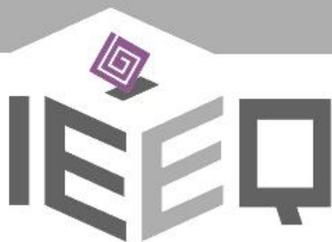
CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Informática del Instituto, es la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP, éstos deberán contar en su conjunto con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; asimismo que en la integración del COTAPREP se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones en materia del PREP.

XVI. El artículo 342 del Reglamento de Elecciones, establece que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente y tendrá las atribuciones siguientes:

- a)** Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b)** Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;
- c)** Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d)** Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e)** Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f)** Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE;
- g)** Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h)** Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del Instituto, para dar a



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;

- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del Instituto;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del Instituto, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18 y demás normatividad aplicable.

De acuerdo con el citado ordenamiento jurídico, adicional a lo anterior prevé que en las reuniones que lleve a cabo el COTAPREP, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del Instituto, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El COTAPREP deberá analizar lo hecho valer las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

- XVII.** De igual manera, el artículo 343 del Reglamento de Elecciones establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP, serán atribuciones de los integrantes asistir y participar con su opinión; solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día; apoyar a la Secretaría Técnica y emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día; emitir su voto y solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

Propuesta de la Coordinación de Informática para integrar el COTAPREP

XVIII. En términos del numeral 3 de los Lineamientos, la instancia interna responsable de coordinar el PREP será quien, en el ámbito de su competencia, deberá asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones y sus Anexos 13 y 18.

XIX. Ahora bien, la Coordinación de Informática, mediante oficio CI/017/2020, propone las personas para la integración del COTAPREP del Instituto que ejercerá sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, de la siguiente manera:

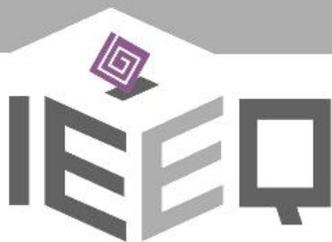
No.	Nombre de la persona	Perfil	Materia	Institución a la que pertenece
1	Luisa Ramírez Granados	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Matemáticas Aplicadas (Líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones). • Maestra en Ciencias. Ingeniería Matemática (Línea terminal en Investigación de Operaciones). 	Investigación de operaciones y ciencia de datos	Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ)
2	Maribel Leyva Gaxiola	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciada en Sistemas Computacionales. • Maestra en Gestión de la Tecnología. • Doctora en Gestión Tecnológica e Innovación. 	Tecnologías de la Información y Operaciones	Universidad Tecnológica de Corregidora (UTC)
3	José Mauricio López Romero	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Física y Matemáticas. • Maestro en Ciencias (Física). • Doctor en Ciencias (Física). 	Estadística	Centro de Investigación Avanzada, del Instituto Politécnico Nacional unidad Querétaro (CINVESTAV)
4	Salvador Ignacio	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado en Relaciones Internacionales. • Maestro en Administración Pública. 	Ciencia Política	Universidad Anáhuac Querétaro

dlr

h

L





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

	Escobar Villanueva	<ul style="list-style-type: none">• Maestro en Estudios de Migración Internacional.• Doctor en Administración Pública.		
5	José Luis Orduña Centeno	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniero en sistemas computacionales.• Especialidad en Bases de Datos.	Tecnologías de la Información y Comunicación	Centro de Tecnología Avanzada (CIATEQ)

XX. Con motivo de lo previsto en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, se presenta la reseña de las instituciones y personas propuestas para la integración del COTAPREP, la cual incluye el análisis del cumplimiento de los requisitos a considerar para tal efecto.

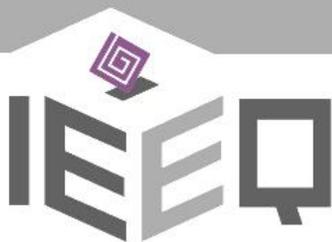
XXI. Por lo que ve a la **M. en C. Luisa Ramírez Granados:**

Representante en materia de investigación de operaciones y ciencia de datos.

Luisa Ramírez Granados es licenciada en Matemáticas Aplicadas (líneas terminales en Estadística e Investigación de Operaciones) por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro, titulada por promedio. Maestra en Ciencias, Ingeniería Matemática (línea terminal en Investigación de Operaciones y Estadística) por la misma Facultad. De 2014 a 2015 se desempeñó como Coordinadora de Seguimiento de Egresados de la Licenciatura en Educación Física y Ciencias del Deporte de la Facultad de Enfermería, mientras que se desempeñaba como profesora por honorarios en su Alma Máter. A partir de enero de 2016 se desempeña como profesora de tiempo libre de la Facultad de Ingeniería de la UAQ. Y desde enero de 2019, funge como Coordinadora de Maestría en Didáctica de las Matemáticas y de las Ciencias de la misma Universidad. En su haber cuenta con varias publicaciones conjuntas tanto en español como en inglés. De igual manera, ha colaborado en varios proyectos, así como en la impartición de diversas conferencias.

Institución a la que pertenece: **Universidad Autónoma de Querétaro.**

Fundada en 1951, inicia su régimen autónomo en 1959 con clases en la escuela preparatoria, la escuela de Derecho y la escuela de Ingeniería; esta última ofrecía solamente los dos primeros grados. Desde sus inicios la Universidad se ha enfocado en tres funciones sustantivas: La docencia, la investigación y la difusión de la cultura. En cuanto a la investigación, esta se institucionaliza en 1981 cuando se crea el Centro de Estudios Académicos sobre Contaminación



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Ambiental y partiendo de ese punto, la sociedad queretana y de la región vio surgir otros centros de investigación en las áreas de humanística y científica con un total de diez centros de investigación, los cuales fueron integrados académicamente a las facultades de la Universidad en 1995.

La Universidad cuenta con 13 facultades y 13 campus distribuidos en el territorio estatal. Además de educación media superior y carreras técnicas, la UAQ ofrece 80 planes académicos de licenciatura, 48 especialidades y casi 100 programas de posgrado.

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la especialista referida, la cual obra como **ANEXO 1** y forma parte integral del mismo.

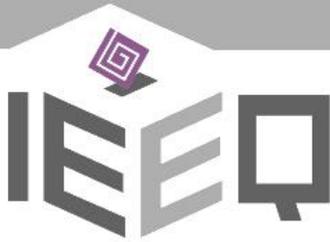
XXII. Por cuanto ve a la **D.G.T.I. Maribel Leyva Gaxiola:**

Representante en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Maribel Leyva Gaxiola es Licenciada en Sistemas Computacionales por la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. Obtuvo el grado de Maestra en Gestión de la Tecnología por la Universidad Autónoma de Querétaro en 2012. En 2019, obtuvo el grado de Doctora en Gestión tecnológica e Innovación por la misma Universidad. Durante 2009 y 2010, fungió como Coordinadora de Sistemas e Innovación en Tecnología en una importante empresa médica de fertilidad en el municipio de Corregidora, Qro. De 2012 a 2015, se desempeñó como Coordinadora de Recursos y Alianzas en una empresa tecnológica. En 2016 y posteriormente en 2020, fue Facilitadora de cursos en línea de la Dirección de Educación a Distancia de la UAQ y como Profesora de Asignatura en Maestría de la misma Universidad. Desde 2020 se desempeña como Profesora de Asignatura en Maestría de una universidad con presencia en varios estados de la república. Desde 2013 desempeña actividades académicas en la UTC, en primera instancia como Profesora de Asignatura y posteriormente como Técnico Académico. Actualmente coordina la Carrera de TSU en Tecnologías de la Información Área Entornos Virtuales y Negocios Digitales. Cuenta con varias publicaciones conjuntas y ha impartido conferencias y ponencias en diversos congresos y coloquios.

Institución a la que pertenece: **Universidad Tecnológica de Corregidora.**

Inició sus labores el 5 de septiembre de 2011 y su Decreto de Creación fue publicado el 12 de julio de 2013 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". La UTC orienta su quehacer institucional a la formación integral de profesionistas que satisfagan con calidad las necesidades de los sectores social y productivo, pero busca a la vez responder a las



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

expectativas de los jóvenes interesados en incorporarse al mercado laboral mejor preparados. Actualmente, ofrece 5 programas académicos de Técnico Superior Universitario y 2 ingenierías.

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular de la experta de mérito, la cual obra como **ANEXO 2** y forma parte integral del mismo.

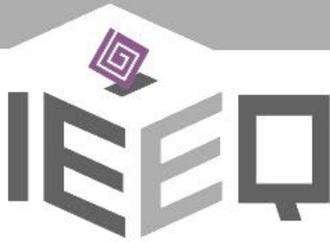
XXIII. En lo que respecta al **Dr. José Mauricio López Romero:**

Representante en materia de estadística.

José Mauricio López Romero es Doctor en Ciencias (Física) por el CINVESTAV. Cursó y terminó la maestría en Ciencias (Física) también en el CINVESTAV y cuenta con estudios de licenciatura en Física y Matemáticas por la Escuela Superior de Física y Matemáticas del Instituto Politécnico Nacional. De 1994 a 2019, se desempeñó como Director de Metrología de Tiempo y Frecuencia de la Dirección General de Metrología Eléctrica del Centro Nacional de Metrología (CENAM). En 1996, bajo su dirección, el CENAM estableció una comparación internacional permanente, utilizando técnicas satelitales pasivas con el Bureau International des Poids et Mesures (BIPM) a efecto de comparar los relojes atómicos del CENAM con otros 50 laboratorios similares del mundo. De esta forma el país participó internacionalmente en la generación de la escala de tiempo UTC, referida como UTC(CNM). Actualmente, el Dr. López Romero se desempeña como Director de la Unidad Querétaro del CINVESTAV. Desde 1994 es Director Fundador de la Dirección de Metrología de Tiempo y Frecuencia del CENAM. Ha sido director de 6 tesis doctorales y ha publicado más de 30 artículos de investigación en diversas revistas internacionales. Es miembro del Comité Consultivo de Tiempo y Frecuencia (CCTF) del Comité Internacional de Pesas y Medidas (CIPM). Es miembro del Consejo Consultivo de Ciencias de la Presidencia de la República. De igual manera, es miembro de la División de Información Cuántica de la Sociedad Mexicana de Física (SMF) y miembro del Institute of Electric and Electronic Engineers (IEEE). En 2016 obtuvo la Presea Lázaro Cárdenas y en 2014, obtuvo el Permiso Nacional de Ciencias y Artes en la categoría de Tecnología, Innovación y Diseño.

Institución a la que pertenece: **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, unidad Querétaro.**

Dependiente del Instituto Politécnico Nacional, el CINVESTAV se posiciona como el principal centro de investigación del País. Cuenta con 10 unidades localizadas estratégicamente para abarcar la totalidad del territorio nacional. Ofrece 32 programas de maestría y 33 de doctorado, todos ellos avalados por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT). Actualmente, cuenta con 632 investigadores de tiempo completo, de los cuales el 100% forma parte del Sistema Nacional de Investigadores.

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular del citado especialista, la cual obra como **ANEXO 3** y forma parte integral del mismo.

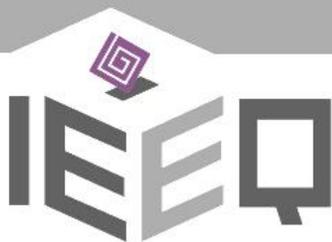
XXIV. Ahora bien, por lo que ve al **Dr. Salvador Ignacio Escobar Villanueva:**

Representante en materia de ciencia política.

Salvador Ignacio Escobar Villanueva es Doctor en Administración Pública por la Universidad Anáhuac México Norte. Cuenta con Maestría en Estudios de Migración Internacional y en Administración Pública. Cursó la Licenciatura en Relaciones Internacionales en la UNAM con especialidad en Migración Internacional. Desempeñó el cargo de Coordinador General de la Escuela de Relaciones Internacionales de la Universidad Anáhuac México Norte y desde 2010 funge como Director Académico de la Universidad Anáhuac Querétaro. Realiza actividades docentes en niveles de licenciatura y maestría en la misma Universidad. En el proceso electoral local 2017-2018 se desempeñó como Consejero Distrital en el Distrito 5 del estado. Además, formó parte del Sistema Nacional de Investigadores en nivel candidato de enero de 2010 a diciembre de 2010. Tiene en su haber 3 libros publicados y varios artículos en diversos medios impresos.

Institución a la que pertenece: Universidad Anáhuac de Querétaro.

Pertenece a la Red de Universidades Anáhuac la cual tiene presencia en gran parte del territorio nacional. Cuenta con 8 Universidades y ofrecen más de 50 programas de licenciatura, 90 de maestría, 26 de doctorado y 300 especialidades. La Red de Universidades Anáhuac cuenta con más de 50 años de trayectoria académica con 80 mil egresados. Se posiciona dentro del 2% de mejores universidades del mundo y dentro de los 3 primeros lugares de universidades privadas en México. Es una de las 3 universidades con mejor empleabilidad del país. En el campo de la investigación, cuenta con 5 áreas interdisciplinarias, 82 de sus investigadores forman parte del Sistema Nacional de Investigadores y publica alrededor de 200 documentos científicos por año. En Querétaro, cuentan con 13 años de presencia con programas académicos basados en hechos e intereses reales locales, infraestructura educativa y tecnológica de vanguardia, así como vinculación y convenios institucionales con otras instituciones académicas.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular del profesionista en cita, la cual obra como **ANEXO 4** y forma parte integral del mismo.

XXV. De igual forma, por lo que respecta al **Ing. José Luis Orduña Centeno**:

Representante en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

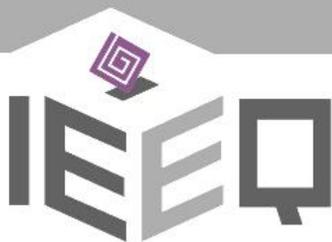
José Luis Orduña Centeno es Ingeniero en Sistemas Computacionales por el Instituto Tecnológico de Querétaro. Cuenta con especialidad en Bases de Datos. Ingresó al CIATEQ A.C. en mayo de 1996 ocupando diversos cargos. Actualmente se desempeña como Gerente de Desarrollo de Software. Cuenta con experiencia en desarrollo e integración de sistemas, administración de bases de datos, administración de redes e infraestructura de tecnologías de la información, así como en soporte técnico a aplicaciones UNIX. En el CIATEQ A.C. ha participado en múltiples proyectos para diferentes clientes del sector público y privado y en la mayoría de ellos ha fungido como Gerente de proyecto. Ha participado en diversos cursos entre los que destacan: Diplomado de Certificación en Administración de Proyectos, Taller de Big Data, Curso ITIL v3 y Taller de Administración de Proyectos con MS Project. En su haber, cuenta con dos artículos publicados y uno en preparación.

Institución a la que pertenece: Centro de Tecnología Avanzada (CIATEQ).

Fundado en 1978 y dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) es un centro público de desarrollo tecnológico e investigación aplicada de clase mundial, orientado a la manufactura avanzada. Ofrece planes académicos de posgrado los cuales son: Maestría y Doctorado en Manufactura Avanzada, Maestría en Sistemas Inteligentes Multimedia y 2 programas de Posgrado Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (PICyT). Cuenta con 8 campus en el territorio nacional y con un Laboratorio de Metrología, ubicado en la ciudad de Aguascalientes, Ags. En su trayectoria de 40 años han realizado más de 5,000 proyectos con la industria y más de 51,000 servicios tecnológicos, lo que convierte al CIATEQ en la institución del país que tiene el mayor nivel de vinculación con el sector productivo con 287 proyectos aprobados en el Programa de Estímulos a la Innovación.

Se anexa al presente dictamen la reseña curricular del experto de referencia, la cual obra como **ANEXO 5** y forma parte integral del mismo.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

XXVI. De los párrafos que anteceden, se concluye que las instituciones se encuentran dentro de las mejores posicionadas en el país que ofrecen educación superior en el país y cuentan con reconocido prestigio académico en el Estado, ello de acuerdo al programa académico que ofrecen que se adapta a las especialidades requeridas por la normatividad en la materia, el tiempo que han operado en la entidad; así como la calidad de los docentes y alumnado que la integran.

XXVII. Aunado a lo anterior, las personas propuestas por las citadas instituciones y Coordinación de Informática del Instituto, para integrar el COTAPREP que ejercerá sus atribuciones durante el proceso electoral ordinario 2020-2021 cuentan, en su conjunto, con experiencia en materia de estadística y/o ciencias de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; de igual forma, que se consideraron perfiles que abonen a la pluralidad, eficacia y profesionalismo en la integración del citado órgano, con lo que se pretende garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en la normatividad aplicable en materia del PREP.

DICTAMEN

PRIMERO.- La Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de la Coordinación de Informática del Instituto para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares que ejercerá sus funciones durante el proceso electoral ordinario 2020-2021, en los términos expuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente dictamen a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General del Instituto, previa remisión del proyecto de acuerdo correspondiente al Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 339, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Así lo dictaminaron vía remota los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, el lunes siete de septiembre de dos mil veinte.

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Presidente de la Comisión

Mtra. Maria Pérez Cepeda
Secretaria de la Comisión

Mtro. Luis Espíndola Morales
Vocal de la Comisión

Lic. Wilbert Jesús López Rico
Secretario Técnico de la Comisión

El presente dictamen se firma por triplicado, consta de dieciséis fojas útiles.
CREM/ MPC/ LEM/ wjlr